



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

AUTO No. 0886

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

CONSIDERANDO

16 AGO 2022

Que mediante Auto N°0611 de 31 de mayo de 2022 se admitió la solicitud presentada por la Sociedad Concesión Ruta Al Mar S.A.S., identificada con NIT 900.894.996-0 a través de su Gerente, encaminada a obtener permiso de Vertimientos de agua residual tipo doméstica que serán generados en la operación del Peaje Caimanera ubicado sobre el PR43+230, de la vía Coveñas – Tolú, en el marco del proyecto "Construcción, mejoramiento, operación y mantenimiento Y Reversión Del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar", de conformidad al Decreto 1076 de 26 de mayo de 2015. Decisión que fue notificada personalmente el día 2 de junio de 2022.

Que el artículo segundo del precitado auto dispuso lo siguiente:

"SEGUNDO: REMÍTASE el expediente N°73 de 31 de mayo de 2022 a la Subdirección de Gestión Ambiental con el fin de que profesionales de acuerdo al eje temático, practiquen visita técnica al sitio del proyecto, evalúen y conceptúen, sobre la viabilidad o no del permiso de vertimientos solicitado. Se le concede el término de veinte (20) días."

Que en cumplimiento de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental practicó visita el día 19 de julio de 2022 y rindió el informe de visita N°560.4.1-0063-22 de 26 de julio de 2022, en el cual se concluyó lo siguiente:

1. "La Concesión Ruta al Mar (Peaje Caimanera) a través del proyecto "Construcción, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia - Bolívar", se encuentra en fase de construcción (adecuación del terreno)."
2. "El Peaje Caimanera estará conformado por las siguientes áreas: cuatro carriles, casetas para cobro, zona de oficinas, zona de servicio, parqueadero, servicios sanitarios y sistema de tratamiento para el manejo de sus aguas residuales domésticas (ARD). Dicho sistema se constituye de una trampa de grasa, un tanque séptico, un filtro FAFA y una laguna facultativa; con punto de vertimiento dirigido al suelo."
3. "El sistema de tratamiento del peaje Caimanera se ubicará en coordenadas geográficas 09°28'56.48" latitud Norte y 075 35'54.0' longitud Oeste, limitando al norte y al sur con pastos arbolados, al occidente con un área de manglar, algunas viviendas, pastos arbolados, playa y mar. Al oriente (al frente) pasando la vía, se encuentra un humedal asociado a manglares."
4. "Los residuos biosólidos que se generen durante la operación de la trampa de grasa, tanque séptico, FAFA y laguna de tratamiento, deberán ser dispuestos de acuerdo a las normas ambientales vigentes."



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

AUTO No. 0886 -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

16 AGO 2022

Adicionalmente, la Subdirección de Gestión Ambiental realizó la evaluación de la información aportada con la solicitud del permiso de vertimientos y rindió el informe N°560.4.1-0064-22 de fecha 27 de julio de 2022, del cual se extrae lo siguiente:

"EVALUACIÓN DE DOCUMENTACIÓN"

La solicitud de Permiso de Vertimientos con radicado interno No. 7484 de 15 de diciembre de 2021 y No. 1754 de 09 de marzo de 2022, para la Concesión Ruta al Mar S.A.S dentro del marco del proyecto "Construcción, mejoramiento, operación, mantenimiento y reversión del sistema vial para la conexión de los Departamentos Antioquia – Bolívar" que se ubicará sobre el PR43+230 de la vía que comunica actualmente a los municipios de Coveñas - Tolú, en coordenadas geográficas 09°28'56.48" latitud Norte y 075°35'54.0" longitud Oeste, alejado del centro urbanístico del Municipio de Santiago de Tolú, contiene lo siguiente:

- Formato único Nacional de Permiso de vertimiento al suelo – FUN (Diligenciado).
- Documento técnico de soporte.
- Evaluación ambiental del vertimiento y en medio magnético se anexa matriz de identificación de aspectos ambientales y matriz de calificación de impactos ambientales.
- Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de Vertimiento (PGRMV) para el Peaje Caimanera.
- Planos.
- Memorias y diseños del sistema de tratamiento propuesto para el manejo de las aguas residuales domésticas ARD.
- Cámara de Comercio.
- Resolución de utilidad pública.
- Respuesta PINES Mintransporte.
- Resolución ubicación Peaje.
- RUT Corumar.
- Cedula representante legal.
- Cédula y tarjeta profesional.
- Documentos de adquisición predial.

Evaluación Ambiental del Vertimiento

Dentro del documento técnico aportado, se indicó la ubicación del peaje Caimanera, sin la georreferenciación de la misma. Este proyecto se basa en el contrato de Concesión No. 016 del 14 de octubre de 2015; el cual, se suscribió entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesión Ruta al Mar S.A.S, para los estudios y diseños de la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial para la conexión Antioquia – Bolívar; dentro de estos se encuentra la Unidad Funcional Integral 6 – subsector 3, denominado mejoramiento Coveñas - Tolú.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

AUTO No. 0886

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

16 AGO 2022

El agua utilizada para el abastecimiento del personal operativo y administrativo del peaje Caimanera será transportada mediante carro tanques comprados a empresas públicas y privadas autorizadas para tal fin y almacenada en este.

Las actividades que se realizarán en el peaje serán netamente administrativas; es decir, los vertimientos serán de tipo doméstico provenientes de las áreas de recaudo, oficinas administrativas, sistema de control de cámaras, oficinas varias, área de labores y cocineta. Estas aguas residuales domésticas – ARD, serán manejadas a través de un sistema de tratamiento, cuyas memorias y cálculos para los diseños hidrosanitarios fueron realizados por el consultor Arq+i – Arquitectura + Innovación S.A.S y contiene:

- *Trampa de grasas: tanque de flotación para interceptar grasas y jabones presentes en las aguas residuales provenientes de cocinas, con las siguientes dimensiones: ancho de 0,50 m, longitud de 0,50 m y altura de 0,78 m.*
- *Tanque séptico: se diseñó para 30 personas, cumpliendo las especificaciones técnicas de la norma con un coeficiente de retorno de la dotación del agua del 80% (aporte de 50 litros por persona al día), el tanque será rectangular de dos compartimentos para un volumen de 2,59 m³, con ancho de 0,93 m, longitud total de 1,86 m y altura total de 1.70 m.*
- *Filtro FAFA: se tendrá un volumen de diseño de 1,2 m³, para un total entre el tanque séptico y el FAFA de 4 m³.*
- *Laguna facultativa: el efluente del tanque séptico y el filtro FAFA serán llevados a una laguna de estabilización; la cual permitiría mover las cargas de DBO, con las siguientes dimensiones área requerida de 3,86 m², con profundidad de 1,56 m, largo de 3,4 m y con tiempo de retención de 4 días. Para descargar finalmente al suelo, teniendo un caudal de 0,01 lps, frecuencia de 30 día/mes y tiempo de descarga de 24 h/día, de forma intermitente.*
- *Área de disposición del vertimiento: se ubicará en coordenadas Norte: 1540733 y Este: 832982.*

Para cumplir las características del tanque séptico diseñado se propone utilizar un tanque prefabricado de 4000 litros.

El peaje Caimanera realizó una identificación de impactos ambientales asociados al vertimiento a través de la metodología VICENTE CONESA, resultando que los principales impactos se encuentran asociados con la operación del sistema, específicamente con la generación de vertimientos de ARD, con calificativo de irrelevante y moderado. Cabe resaltar, que en dicha evaluación no se tuvo en consideración las amenazas que puedan estar relacionadas con la presencia de ecosistema de manglar, playa y mar colindantes con el área de ubicación del sistema de tratamiento de los vertimientos del peaje.

Así mismo, se pudo establecer que el peaje no realizó la predicción de los impactos a través de modelos de simulación. En este solo se contempla un glosario de términos.

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

AUTO No. 0886 -

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

16 AGO 2022

En cuanto al manejo de residuos sólidos provenientes de los sistemas de trampas de grasa, el peaje utilizará los servicios de gestores autorizados para su tratamiento y/o disposición final. En la etapa de cierre y abandono se hará una recolección de inservibles (en su mayoría chatarra, llantas, cauchos y maderas), que serán debidamente dispuestas o recicladas según sea el caso.

Para la prevención, mitigación, corrección o compensación de los impactos sobre el cuerpo de agua y sus usos o al suelo, el peaje implementará en cada etapa del proyecto, programas encaminados a la preservación de los recursos naturales y la preservación de las fuentes hídricas. Sin embargo, dentro de este ítem se señala que No se encuentran fuentes de agua superficial (léntica, ni lóticas) cerca al sistema de tratamiento de aguas residuales; lo cual resulta inconsistente teniendo en cuenta la zona de manglar, el mar, que se ubica en cercanía al sistema.

Por otra parte, en el área de influencia directa de la instalación del sistema de tratamiento, se presentan algunas cabañas que pueden verse afectadas por la generación de los vertimientos.

Plan de Gestión de Riesgos para el Manejo de los Vertimientos – PGRMV

El PGRMV se elaboró siguiendo lo estipulado en el artículo 2.2.3.3.5.4 del Decreto 1076 del 2015 y según los términos de referencia publicados por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo territorial, Hoy Ministerio de Desarrollo Sostenible, teniendo como objetivo el desarrollo de un análisis de riesgos asociados al vertimiento generado por la operación del Peaje Caimanera. Así mismo, se establecieron las medidas de prevención y mitigación de estos riesgos y la formulación de un plan de contingencia.

Sin embargo, al evaluar el documento se encontró que dentro del plan no se presentó la descripción del área de influencia directa e indirecta del proyecto, así como las características del medio biótico y abiótico asociado al área; es decir, no se tuvo en cuenta la vulnerabilidad del vertimiento hacia los cuerpos de agua superficiales ubicados en cercanía al proyecto.

A pesar de lo anterior, el peaje mostró un análisis de riesgo sin identificar la metodología utilizada, donde se obtuvo como riesgo inaceptable el derrame de sustancias peligrosas al suelo o cuerpo de agua por la inadecuada manipulación del sistema (transporte, almacenamiento y disposición final), y como riesgo medio aquellas amenazas relacionadas con fallas o falta de mantenimiento al sistema, derrames de vertimiento sin tratar y de aceite usado al suelo.

Luego, entre las medidas de prevención y mitigación de riesgos asociados al sistema de gestión del vertimiento, se identificó que el peaje implementará capacitaciones a su personal en casos de derrame, sismo o atentado y capacitaciones para el mantenimiento del sistema; asimismo, contará con un

Carrera 25 Av.Ocala 25 –101 Teléfono: Comutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

0886 -

AUTO No.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.

SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 16 AGO 2022

cronograma de inspección mensual al sistema y sitios de almacenamiento, y la construcción del sistema de tratamiento. Como medida correctiva tendrá en cuenta la activación del plan de contingencia para la detección, recolección y remediación de derrames.

Por otra parte, el peaje no cuenta con un Plan Estratégico, Plan Operativo y Plan informativo enmarcados dentro del proceso de manejo de desastres. Solo aportó un procedimiento sencillo para atención en caso de suspensión de las actividades del vertimiento y por limitación o afectación del funcionamiento del sistema de tratamiento.

En el documento se estima que la laguna tendrá en su afluente una carga de 90 gr/m³ de DBO, y adolece de los estudios de infiltración del suelo, para determinar y analizar la capacidad de asimilación del vertimiento en el cuerpo receptor que generará el proyecto.

Dentro de los planos aportados por el peaje, no se identificó el área de disposición del vertimiento, presentando incompleta la información.

Por último, el plan de cierre y abandono no fue presentado por la Concesión Ruta al Mar, indicando que el área donde se desarrollará el proyecto peaje Caimanera por un periodo de 29 años, quedará a nombre de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, quien en su momento aportará ante CARSUCRE este plan.

CONCLUSIONES

Evaluada la información, se pudo establecer que el proyecto para los estudios y diseños de la construcción, rehabilitación, operación y mantenimiento del sistema vial para la conexión Antioquia – Bolívar; dentro de estos se encuentra la Unidad Funcional Integral 6 – subsector 3, denominado mejoramiento Coveñas – Tolú (Peaje Caimanera) suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI y la Concesión Ruta al Mar S.A.S, no presentó la siguiente documentación:

- Localización georreferenciada del proyecto.
- Características del medio biótico y abiótico de la zona de ubicación del proyecto.
- Identificación de la zona de influencia directa e indirecta.
- Estudios de infiltración del suelo, a través de un laboratorio certificado.
- Predicción de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, a través de modelos matemáticos.
- Características y especificaciones del área de disposición del vertimiento.
- Plano a detalle del sistema de gestión de sus vertimientos.
- La evaluación de impactos y riesgos ambientales, debe ser consistente con las amenazas presentes en el área de ubicación del proyecto.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

AUTO No. 0886 -

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo, 16 AGO 2022

- *El PGRMV no se ajusta a los lineamientos establecidos para la formulación de este documento, en relación a la presentación de un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo, para la atención de la emergencia.”*

FUNDAMENTOS LEGALES

Que con relación al trámite para la obtención del permiso de vertimiento, el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece en su artículo 2.2.3.3.5.5. lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.2.3.3.5.5. Procedimiento para la obtención del permiso de vertimientos. El procedimiento es el siguiente:

1. Una vez radicada la solicitud de permiso de vertimiento, la autoridad ambiental competente contará con diez (10) días hábiles para verificar que la documentación esté completa, la cual incluye el pago por concepto del servicio de evaluación. En caso que la documentación esté incompleta, se requerirá al interesado para que la allegue en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir del envío de la comunicación.
2. Cuando la información esté completa, se expedirá el auto de iniciación de trámite.
3. Dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la publicación del auto de iniciación de trámite, realizará el estudio de la solicitud de vertimiento y practicará las visitas técnicas necesarias.
4. Dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la realización de las visitas técnicas, se deberá emitir el correspondiente informe técnico.
5. Una vez proferido dicho informe, se expedirá el auto de trámite que declare reunida toda la información para decidir.
6. La autoridad ambiental competente decidirá mediante resolución si otorga o niega el permiso de vertimiento, en un término no mayor a veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del auto de trámite.
7. Contra la resolución mediante la cual se otorga o se niega el permiso de vertimientos, procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la misma. (...)"

Que en el referido Decreto no se establece dentro del procedimiento para otorgar el permiso de vertimientos, la posibilidad de requerirle al peticionario la información faltante cuando durante el proceso de la evaluación de la misma, se encuentre que no es suficiente para tomar una decisión de fondo sobre la viabilidad o no del permiso. No obstante, al constituirse en un vacío normativo esta situación, el mismo

Carrera 25 Av. Ocala 25 –101 Teléfono: Conmutador 605-2762037,
Línea Verde 605-2762039, Dirección General 605-2762045

Web. www.carsucre.gov.co E-mail: carsucre@carsucre.gov.co Sincelejo – Sucre



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

AUTO No. 0886

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

16 AGO 2022

se debe suplir con el artículo 17 de la ley 1437 de 2011 Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales."

Así las cosas, se ordenará REQUERIR a la Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. para que en el término de un (1) mes, presente la siguiente documentación:

1. Localización georreferenciada del proyecto.
2. Características del medio biótico y abiótico de la zona de ubicación del proyecto.
3. Identificación de la zona de influencia directa e indirecta.
4. Estudios de infiltración del suelo, a través de un laboratorio certificado.
5. Predicción de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, a través de modelos matemáticos.
6. Características y especificaciones del área de disposición del vertimiento.
7. Plano a detalle del sistema de gestión de sus vertimientos.
8. Realizar la evaluación de impactos y riesgos ambientales de tal forma que esta información sea consistente con las amenazas presentes en el área de ubicación del proyecto.
9. Ajustar el PGMRV a los lineamientos establecidos para la formulación de este documento, en relación a la presentación de un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo, para la atención de la emergencia.



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

AUTO No. 0886

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

16 AGO 2022

Transcurrido el término de un (1) mes sin que la Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. allegue la información solicitada se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá con el archivo de la misma, de conformidad con el artículo 17 del CPACA.

Una vez la Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. presente la información requerida, se procederá a remitir el expediente a la Subdirección de Gestión Ambiental a fin de continuar con el trámite para la obtención del permiso de vertimientos.

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

PRIMERO: REQUERIR a la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. a través de su Gerente General, para que en el término de un (1) mes, presente la siguiente documentación:

1. Localización georreferenciada del proyecto.
2. Características del medio biótico y abiótico de la zona de ubicación del proyecto.
3. Identificación de la zona de influencia directa e indirecta.
4. Estudios de infiltración del suelo, a través de un laboratorio certificado.
5. Predicción de los impactos que puedan derivarse de los vertimientos generados por el proyecto, a través de modelos matemáticos.
6. Características y especificaciones del área de disposición del vertimiento.
7. Plano a detalle del sistema de gestión de sus vertimientos.
8. Realizar la evaluación de impactos y riesgos ambientales de tal forma que esta información sea consistente con las amenazas presentes en el área de ubicación del proyecto.
9. Ajustar el PGRMV a los lineamientos establecidos para la formulación de este documento, en relación a la presentación de un Plan Estratégico, un Plan Operativo y un Plan Informativo, para la atención de la emergencia.

PARÁGRAFO: Transcurrido el término de un (1) mes sin que la Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. allegue la información solicitada se entenderá que desiste de su solicitud y se procederá con el archivo de la misma, de conformidad con el artículo 17 del CPACA.

SEGUNDO: Una vez la Sociedad CONCESION RUTA AL MAR S.A.S. presente la información requerida, se procederá a remitir el expediente a la Subdirección de



El ambiente
es de todos

Minambiente

310.53
Exp N°73 DE 31 DE MAYO DE 2022
PERMISO

0806

AUTO No.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE.
SECRETARÍA GENERAL. Sincelejo,**

16 AGO 2022

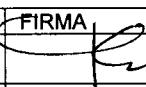
Gestión Ambiental a fin de continuar con el trámite para la obtención del permiso de vertimientos.

TERCERO: COMUNIQUESE el contenido de la presente providencia a la CONCESIÓN RUTA AL MAR SAS NIT 900.894.996-0 a través del Representante Legal y/o quien haga sus veces en el Centro Logístico Industrial San Jerónimo Bodega No 4, calle B, Etapa 1. Km 3 vía Montería – Planeta Rica – Montería y al correo electrónico: contacto@rutaalmar.com y osvaldo.gambin@rutaalmar.com. **Al momento de la comunicación, hágasele entrega de una copia íntegra de la presente providencia.**

CUARTO: Una vez cumplan con lo solicitado devuélvase el expediente a la Secretaría General, para expedir la actuación correspondiente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

LAURA BENAVIDES GONZÁLEZ
Secretaria General
CARSUCRE

PROYECTO	NOMBRE	CARGO	FIRMA
	MARIANA C. TAMARA G.	PROFESIONAL ESPECIALIZADO S.G.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			